



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de julio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia. Existencia de un contrato individual de trabajo, sus características, causación y pago de acreencias laborales e indemnizaciones.
DEMANDANTE:	FABIOLA LONDOÑO HIGUITA
DEMANDADO(A):	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE.
RADICADO:	050013105002201400046400
ASUNTO:	IMPULSO

Antecedentes procesales:

El 8 de abril de 2014, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (anexo 001).

El 8 de septiembre de 2014, se admitió la demanda promovida por la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA, en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P., y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP EN LIQUIDACIÓN FORZOSA (anexo 004).

El 16 de abril de 2015, se realizó la notificación a las EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (página 1 del anexo 05), y se envió la citación para la diligencia de notificación personal COOMULTREVV (páginas 3-4 del anexo 05).

El 8 de mayo de 2015, se presentó la respuesta a la demanda por parte de Empresas Varias de Medellín E.S.P., (anexo 19). Además, se presentó Llamamiento en Garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

(páginas 149-153 del anexo 006), a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (páginas 184-188 del anexo 006) y a SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (páginas 209-213 del anexo 06).

El 23 de octubre de 2015, se rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la codemandada Empresas Varias de Medellín E.S.P., se accedió al emplazamiento de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, y se nombró terna de curadores (anexo 007).

El 28 de octubre de 2015, la apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía formulado por la apoderada de Empresas Varias de Medellín (anexo 008).

El 12 de mayo de 2016, se resolvió el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que rechazó el Llamamiento en Garantía, y se dispuso vincular al proceso en calidad de Llamadas en Garantía a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUREXPO SEGUROS DE CRÉDITO Y CUMPLIMIENTO BANCOLDEX GRUPO CESCE (anexo 11).

El 13 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR “SEGUREXPO” (página 2 del anexo 12).

El 21 de junio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía el apoderado judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (página 8 del anexo 12).

El 27 de junio de 2016, se recibió la respuesta a la demanda y del Llamamiento en Garantía por parte de la sociedad SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. “SEGUREXPO” (páginas 1-63 del anexo 13).

El 5 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda y al Llamamiento en Garantía por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (páginas 64-75 del anexo 13).

El 12 de julio de 2016, se notificó del Llamamiento en Garantía a la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 14).

El 12 de julio de 2016, se recibió respuesta a la demanda principal y al llamamiento en Garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (anexo 15).

El 8 de septiembre de 2016, el apoderado judicial de la parte demandante, renunció al poder (anexo 17).

El 18 de enero de 2017, se aceptó la renuncia al poder, presentada por el abogado Carlos A. Ballesteros B., apoderado judicial de la parte demandante (página 3 del anexo 18).

El 5 de noviembre de 2019, se aceptó la renuncia al poder presentada por la abogada Ana María Vélez Restrepo, apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P., y se le reconoció personería a la abogada Andrea Castrillón Zuluaga, para actuar en calidad de apoderada judicial de Empresas Varias de Medellín E.S.P. (página 20 del anexo 18).

En auto del 9 de marzo de 2023 se admitió la contestación a la demanda de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. y de las llamadas en garantía SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S.A. “SEGUREXPO”; LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Anexo 007.

Igualmente se ordenó el emplazamiento de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, se nombró curador sin que diera respuesta a la demanda los designados, por lo que se procederá a relevar y nombrar nuevo curador a quien se notificará desde ya su designación.

Por último, como quiera que desde la aceptación de renuncia del poder en auto del 18 de enero de 2017 la demandante no ha nombrado nuevo apoderado, se ordenará oficiar a la ESP SURAMERICANA a la que se encuentra afiliada, con el fin de que, dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio, suministre los datos de ubicación como teléfono, dirección física y electrónica de la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA identificada con CC No 43200512, una vez suministrada la información remítase vía correo electrónico el expediente y requiérase para que se sirva designar nuevo apoderado judicial que la represente . El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a los curadores nombrados en auto que antecede Doctores LUIS MARCEL BOTERO; DANIEL OVIDIO CAMARGO RESTREPO y GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR como curador de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA a la abogada LEIDY CRISTINA MUÑETÓN VAHOS, CC No. 1.037.579.055 y T.P. 197.676, quien se ubica en el correo electrónico leidy.munetonvahos@gmail.com; notifíquese su designación y córrasele traslado para que de contestación a la demanda.

TERCERO: OFICIAR a ESP SURAMERICANA con el fin de que, dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio, suministre los datos de

ubicación como teléfono, dirección física y electrónica de la señora FABIOLA LONDOÑO HIGUITA identificada con CC No 43200512.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23353b0d43f62fb1293c0f9e897eee91e27d928aed401b0a6c21c3dbbcc9465**

Documento generado en 31/07/2023 03:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>